

Auto sust No. 0006191
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En oficio que antecede el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, solicita se aclare en contra de quien va encaminada la medida de embargo del crédito.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se procederá aclarar el auto No. 2073 del 14 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que el embargo recae sobre el crédito del señor JOSE YESID ORTIZ que se cobra en el cuaderno principal, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 2073 del 14 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que el embargo recae sobre el crédito del señor JOSE YESID ORTIZ que se cobra en el cuaderno principal.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00179-00 (27)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Lopez Ramirez
Secretaria

SECRETARIA

131

Auto Sust No. 0006142
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el juzgado

RESUELVE

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la demandada **ISELA CEBALLOS CEBALLOS** al doctor:

Nombre	Dirección	Teléfono
Mauricio Alvarez Acosta	Carrera 47 # 5E- 07 ofi. 901A	317-412-2902

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00129-00 (07)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SETENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No. 0006181.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de ~~noviembre~~ de dos mil diecisiete
(2017)

En escrito allegado en el cuaderno principal, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$3.890.194, al apoderado de la parte demandante, de la siguiente manera: Seis (06) títulos judiciales por valor de \$3.755.214 y se fracciona el depósito judicial No. 469030002100155 por valor de \$134.980.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$134.980 al apoderado de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado del demandante Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR con C.C#6.135.439 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002100156	18/09/2017	\$ 625.869,00
469030002100157	18/09/2017	\$ 625.869,00
469030002100158	18/09/2017	\$ 625.869,00
469030002100163	18/09/2017	\$ 625.869,00
469030002100164	18/09/2017	\$ 625.869,00
469030002100165	18/09/2017	\$ 625.869,00
TOTAL		\$3.755.214,00

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$134-980 al apoderado de la parte demandante Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR con C.C#6.135.439, el siguiente título judicial;

469030002100155	18/09/2017	\$ 625.869
Se fracciona en:	\$134.980	Para ser entregado al apoderado del

		demandante
	\$490.889	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00318-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **10 DE
NOVIEMBRE DE 2017.**

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto Inter No. 0006179
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folio 17 y 18 del plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2012-00318-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena La Secretaría
SECRETARIA

0006180

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este despacho.

En vista de lo anterior y revisado el expediente, se procederá a ordenar el pago de los depósitos judiciales a que haya lugar en la demanda principal y en la demanda acumulada, toda vez que ninguno de los acreedores es de mejor derecho.

Por lo anterior, se ordenará el pago de la suma de \$3.890.194, para ser cancelados al apoderado de la parte demandante de la siguiente manera: Seis (06) depósito judicial por valor de \$3.399.305 más el fraccionamiento del título No. 469030002100155 por valor de \$490.889 para un total de \$3.890.194.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$490.889 al apoderado de la parte demandante.

En cuanto a los depósitos judiciales para entregar en el proceso de acumulación, la misma se procederá a resolver en la demanda acumulada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado del demandante Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR con C.C#6.135.439 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002100149	18/09/2017	\$ 534.740,00
469030002100150	18/09/2017	\$ 534.740,00
469030002100151	18/09/2017	\$ 554.311,00
469030002100152	18/09/2017	\$ 591.838,00
469030002100153	18/09/2017	\$ 591.838,00
469030002100154	18/09/2017	\$ 591.838,00
TOTAL		\$3.399.305,00

2. ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$490.889 al apoderado de la parte demandante Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR con C.C#6.135.439, el siguiente título judicial;

469030002100155	18/09/2017	\$625.869
Se fracciona en:	\$490.889	Para ser entregado al apoderado del demandante
	\$134.980	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00318-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto Sust No. 6165
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ~~08~~ (08) de noviembre de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado del avalúo presentado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se han presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. el inmueble con matrícula 370 - 409334 por valor de **\$136.389.000,00**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

2.- CITAR al acreedor hipotecario **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR** para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 409334 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01493 (02)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **199** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOV-2017**

Maria Jimena Lara Ramirez

Secretaria

Auto sust No. 0006178.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle, informa que mediante auto No. 620-001059 del 13 de julio de 2017, se decretó la apertura del trámite de reorganización de los bienes de la Sociedad Servicios Generales Línea Dorada S.A.S, solicitando se sirva informar si existen procesos que cursan en este despacho contra de dicha entidad, en caso tal que se adelante proceso en contra de la citada sociedad sea remitido a la Superintendencia de Sociedades.

Revisado el sistema de justicia siglo XXI, se le informa a la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle, que hasta la fecha no obra proceso en contra de Sociedad Servicios Generales Línea Dorada S.A.S, por lo anterior el juzgado,

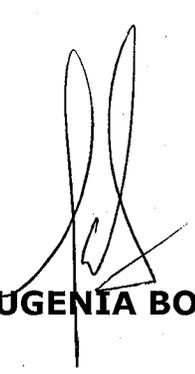
RESUELVE:

1.- INFORMAR a la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle, que hasta la fecha no obra proceso en contra de Sociedad Servicios Generales Línea Dorada S.A.S.

2.- POR SECRETARIA líbrese oficio correspondiente a la Superintendencia de Sociedades de Cali-Valle., comunicando dicha decisión.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-Noviembre-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0006183
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, en donde aporta la notificación personal del acreedor hipotecario.

2.- POR SECRETARIA elabórese la respectiva comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00925-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

0006189

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Ocho (08) Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En atención al oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegado por el Correo 472.

2.- POR SECRETARIA remítase nuevamente el oficio No. 03-3234 del 16 de agosto de 2017 al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali- Valle, por correo electrónico.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00886-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecucion

Civiles Municipales

Maria Jimena Lopez Ramirez

SECRETARIA

0006200

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECINUEVE (19º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado LEONARDO GOYES GUTIERREZ con C.C#16.723.124 dentro del proceso que adelanta la señora UVA CECILIA ROMERO, bajo la radicación #2011-1019.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-01019-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 NOVIEMBRE**

2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2017, se aclaró en contra de quien iba encaminada la medida de embargo del crédito.
La Secretaria.

Auto Sust No. 0006212.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de embargo del **CRÉDITO** de JOSE YESID ORTIZ que realiza el Juzgado Tercero (03°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle en el proceso acumulado.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00179-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARÍA
Secretaria

Auto sust No.0006190.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede la demandada por intermedio de apoderado judicial, solicita el desarchivo del proceso y el levantamiento del embargo del inmueble identificado con matricula No. 370-289754 que fue dejado a disposición de este despacho por el Juzgado Sexto de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto al levantamiento del embargo del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 370-289754 y como quiera que del certificado de tradición aportado, se observa que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle por embargo de remanentes dejó a disposición de este despacho dicho bien, se procederá acceder a lo pedido por el peticionario, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) DIEGO GENTIL VELEZ POSSO con T.P. 121.914 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

3.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle ordenando el levantamiento del embargo del inmueble identificado con matricula No. 370-289754 mediante oficio No. 03-205 del 04 de febrero de 2014 dejado a disposición de este despacho por embargo de remanentes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00829-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **10-**

NOVIEMBRE-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARÍA

Auto sust No.0006192.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita requerir a la Secretaria de Educación Departamental del Valle, toda vez que a la fecha no existe respuesta del embargo del salario, aclarando el número de cédula de la demandada.

En vista lo anterior y antes de proceder a requerir a la Secretaria de Educación Departamental del Valle, se hace necesario corregir el auto de fecha del 25 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía de la demandada es 31.915.915 y no 31.315.915.

Solicita además el embargo de las cuentas bancarias, sin embargo se le indica al peticionario que se esté a lo dispuesto en el auto No. 2.220 del 10 de agosto de 2015 visible a folio 5 del presente cuaderno, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto de fecha del 25 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía de la demandada es 31.915.915 y no 31.315.915.

2.- REMITASE a lo dispuesto en el auto No. 2.220 del 10 de agosto de 2015 visible a folio 5 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00429-00 (20)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica
a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-**

2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

Secretaria

0006184

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Jamundí-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00233-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0006185
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

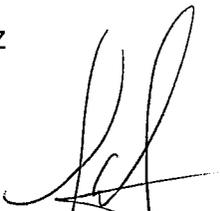
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco Agrario.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-01037-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

Auto sust No 0006186
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00194-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Civiles Municipales
Maria Jimena Secretaria
SECRETARIA

0006187

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00091-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0006188

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen informa que no existen dineros consignados en ese despacho a favor de los demandados, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, se observa que a folio 65 del plenario el apoderado de la parte demandante solicita el pago de la suma de \$2.766.600, los cuales se procederán a pagar de la siguiente manera: Diecinueve (19) títulos por valor de \$2.756.200 y se fracciona el depósito No. 469030002122261 por \$10.400 para un total de \$2.766.600, al apoderado de la parte demandante.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$10.400 al apoderado de la parte demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante Dr. EDUARDO PIMIENTO con C.C#13.489.138 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001863252	11/04/2016	\$ 137.800,00
469030001872152	04/05/2016	\$ 137.800,00
469030001887211	13/06/2016	\$ 137.800,00
469030001897701	05/07/2016	\$ 137.800,00
469030001908990	01/08/2016	\$ 137.800,00
469030001924828	02/09/2016	\$ 137.800,00
469030001937652	03/10/2016	\$ 137.800,00
469030001951588	02/11/2016	\$ 137.800,00
469030001966852	02/12/2016	\$ 275.600,00
469030001983096	12/01/2017	\$ 137.900,00
469030001998283	15/02/2017	\$ 137.900,00
469030002012267	16/03/2017	\$ 137.800,00
469030002023181	11/04/2017	\$ 137.800,00
469030002039760	22/05/2017	\$ 137.800,00
469030002050933	12/06/2017	\$ 137.800,00
469030002070775	25/07/2017	\$ 137.800,00
469030002079936	09/08/2017	\$ 137.800,00
469030002104137	26/09/2017	\$ 137.800,00
469030002114560	18/10/2017	\$ 137.800,00

TOTAL	\$2.756.200,00
--------------	-----------------------

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$10.400 al apoderado de la parte demandante Dr. EDUARDO PIMIENTO con C.C#13.489.138, el siguiente título judicial;

469030002122261	02/11/2017	\$ 137.800.00
Se fracciona en:	\$10.400	Para ser entregado al apoderado de la parte demandante
	\$127.400	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00149-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Jefes de Ejecución
Jefes Municipales
Cecilia Eugenia Largo Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0006197

Auto Sustanciación No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 11 de octubre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00387 (16)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Fecha: **10-NOV-2017**
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

0006199

**Auto Sustanciación No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 17 de octubre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1999-00280 (06)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOV-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimenez Lopez
SECRETARIA

Auto sust No. 0006147.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil diecisiete
(2017).

En escrito que antecede la adjudicataria del bien inmueble rematado, solicita el pago del excedente de \$1.073.396 por pasivos del inmueble que no se ordenaron en el auto del 08 de agosto de 2017 más el saldo de \$ 581.510 correspondiente a impuesto predial, megaobras, servicios públicos y gas domiciliario, para un total de \$1.654.906.

En vista lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que las sumas arrojadas en los recibos allegados al plenario por concepto de megaobras, servicios públicos y gas domiciliario hasta el mes de septiembre de 2017 fecha de entrega del inmueble, se encuentran canceladas en su totalidad con los dineros entregados.

En cuanto al impuesto predial, es preciso indicar que el valor pagado ante la Alcaldía de Santiago de Cali fue \$2.101.560 de los cuales fueron devueltos \$828.804 quedando un saldo de \$1.170.493 liquidados hasta la fecha de entrega del inmueble (septiembre de 2017), por lo que se hace necesario ordenar el pago de la suma de \$1.170.493 a la adjudicataria de la siguiente manera: fraccionar el depósito No. 469030002098523 por valor de \$1.170.493.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.170.493 a la adjudicataria.

Por otra parte, la demandada solicita copias del expediente, por lo que se acceder a ello, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.170.493 a la adjudicataria CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ con C.C#31.831.367, el siguiente título judicial;

469030002098523	13/09/2017	\$ 3.945.181
Se fracciona en:	\$1.170.493	Para ser entregado a la adjudicataria
	\$2.774.688	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- EXPEDIR a costa de la parte interesada copias simples de las piezas procesales descritas en el memorial que antecede.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00042-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-noviembre-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lora Parra
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 0006182

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el demandado, solicita el desarchivo del proceso y ordenar el pago de los títulos que se encuentren en la cuenta de este despacho toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto ordenar el pago de los depósitos judiciales a que haya lugar, es preciso indicarle al memorialista que se esté a lo dispuesto en el auto No. 0004227 del 24 de julio de 2017 visible a folio 128 del presente cuaderno, por lo anterior el Juzgado,

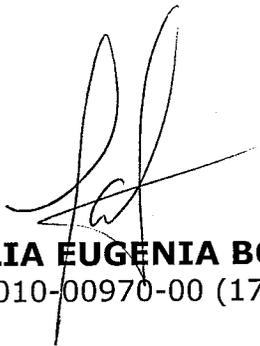
RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- REMITASE al memorialista que se esté a lo dispuesto en el auto No. 0004227 del 24 de julio de 2017 visible a folio 128 del presente cuaderno.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00970-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

0006196

Auto Sustan. No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Ocho (08) Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede allegado por la Fiscal 3 Seccional de Fiscalía General de la Nación, aclara que la letra de cambio que solicita la investigadora judicial es la que aparece en el expediente por valor de \$8.000.000, por lo que solicitan enviar dicha letra a la doctora ANGELICA DEL PILAR GARCIA HERNANDEZ ubicada en la Calle 10 No. 6-25 Piso 3 Edificio Telecom.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se procederá a remitir la letra de cambio por valor de \$8.000.000 a la Doctora ANGELICA DEL PILAR GARCIA HERNANDEZ investigadora judicial ubicada en la Calle 10 No. 6-25 Piso 3 Edificio Telecom, a fin de que sea incorporada la investigación 760016000193201544482.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA DESGLOSAR la letra de cambio por valor \$8.000.000, para ser remitido a la Doctora ANGELICA DEL PILAR GARCIA HERNANDEZ investigadora judicial ubicada en la Calle 10 No. 6-25 Piso 3 Edificio Telecom, a fin de que sea incorporada la investigación 760016000193201544482.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00237-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No. 0006201.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se aclara tanto en el acta de remate como en la aprobación del mismo y en los oficios respectivos, que la señora Paola Andrea Serna Ortiz figura como demandante cesionaria de la señora Mercedes Velasco Ocampo.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se procederá a corregir el acta de remate de fecha 20 de septiembre de 2017 y el auto No. 2254 del 04 de octubre de 2017 que aprobó el remate, en el sentido de indicar que la señora PAOLA ANDREA SERNA ORTIZ actúa en calidad de demandante en virtud de la cesión efectuada por la señora MARIA MERCEDES VELASCO OCAMPO, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el acta de remate de fecha 20 de septiembre de 2017 y el auto No. 2254 del 04 de octubre de 2017 que aprobó el remate, en el sentido de indicar que la señora PAOLA ANDREA SERNA ORTIZ actúa en calidad de demandante en virtud de la cesión efectuada por la señora MARIA MERCEDES VELASCO OCAMPO.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00458-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **10-NOVIEMBRE-**

2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Becerra
SECRETARÍA